30408

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra «169-GR. Embalse de Iznájar. Pieza número 2. Ampliación. Término municipal de Rute (Córdoba)».

Por acuerdo del Consejo de Ministros, aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de diciembre de 1965, fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Rute el día 4 de enero de 1979, a las once de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, curvos mastos correrén a su cargo.

cupación, podran nacerse acompanar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

de fincas  41  D. Mariano Reues Jiménez y D. Mariano Jiménez Arévalos			
D. Mariano Jiménez Arévalos  D. Juan José y D. Manuel Navajas Pérez, D.ª Carmen, D.ª Magdalen, D. Manuel VD.ª Victoria Villén Navajas. Usufructuaria: D.ª Amparo Pino Morales  Hros. de D. Antonio Rabasco Alcalde  D. Rafael García Porras  D.ª Antonia Molina Cárdenas  D.ª Antonia Molina Cárdenas  D. Sebastián Reina Aguilera. D. Nicomedes Rodríguez Tejero  D. Nicomedes Rodríguez Tejero  D. José María Caballero Cobos  D. Pedro Reyes Jiménez Hros. de D. Jorge Villén Priego  D. Julián Jiménez Jiménez  D. Francisco Rodríguez Rodríguez Rodríguez  Huerta de la Hoz		Propietarios	Nombre de la finca o paraje
D. Juan José y D. Manuel Navajas Pérez, D. Carmen, D. Magdalen, D. Manuel y D. Victoria Villén Navajas. Usufructuaria: D. Amparo Pino Morales	41	D. Mariano Jiménez Aré-	Domalin ou
ria: D. Amparo Pino Morales  Hros. de D. Antonio Rabasco Alcalde  D. Rafael García Porras  D. Antonia Molina Cárde nas  D. Sebastián Reina Aguilera. D. Nicomedes Rodríguez Tejero  D. Nicomedes Rodríguez Tejero  D. José María Caballero Cobos  B. D. Pedro Reyes Jiménez Hros. de D. Jorge Villén Priego  D. Julián Jiménez Jiménez  D. Francisco Rodríguez Rodríguez Rodríguez  Huerta de la Hoz	44	D. Juan José y D. Manuel Navajas Pérez, D. Car- men, D. Magdalen, D. Manuel y D. Victoria Vi-	Pampiinar.
Alcalde D. Rafael García Porras D. Antonia Molina Cárdenas D. María Moreno Arévalo D. Sebastián Reina Aguilera D. Nicomedes Rodríguez Tejero D. Nicomedes Rodríguez Tejero D. José María Caballero Cobos D. Pedro Reyes Jiménez Hros. de D. Jorge Villén Priego D. Julián Jiménez Jiménez D. Francisco Rodríguez Rodríguez Rodríguez Huerta de la Hoz	45	ria: D.ª Amparo Pino Mo- rales	Pamplina <b>r</b> .
D. Rafael García Porras	40		Pamplinar.
nas	46	D. Rafael García Porras	
49 D.* María Moreno Arévalo D. Sebastián Reina Aguilera. D. Nicomedes Rodríguez Tejero D. Nicomedes Rodríguez Tejero D. José María Caballero Cobos D. Pedro Reyes Jiménez Hros. de D. Jorge Villén Priego D. Julián Jiménez Jiménez D. Francisco Rodríguez Rodríguez Rodríguez Huerfa de la Hoz	47		L
D. Sebastián Reina Aguilera. D. Nicomedes Rodríguez Tejero			
56 D. Nicomedes Rodríguez Tejero			
jero Las Cabañuelas.  D. Nicomedes Rodríguez Tejero Las Cabañuelas.  D. José María Caballero Cobos Las Cabañuelas.  D. Pedro Reyes Jiménez Las Cabañuelas.  Hros. de D. Jorge Villén Priego El Acebuchal.  D. Julián Jiménez Jiménez Cañada Honda.  Francisco Rodríguez Rodríguez Muerta de la Hoz			Las Cabanueias.
57 D. Nicomedes Rodríguez Tejero	56		Les Cabañnelas
jero	57		Las Cabanacias.
D. José María Caballero Cobos Las Cabañuelas. D. Pedro Reyes Jiménez Las Cabañuelas. Hros. de D. Jorge Villén Priego El Acebuchal. D. Julián Jiménez Jiménez Cañada Honda. Francisco Rodríguez Rodríguez Huerfa de la Hoz	9,1		Las Cabañuelas.
bos	61		
Hros. de D. Jorge Villén Priego El Acebuchal.  D. Julián Jiménez Jiménez Cañada Honda.  Francisco Rodríguez Rodríguez Huerfa de la Hoz			
81 D. Julián Jiménez Jiménez Cañada Honda. 84 D. Francisco Rodríguez Rodríguez Muerta de la Hoz			Las Cabañuelas.
B1 D. Julián Jiménez Jiménez Cañada Honda. D. Francisco Rodríguez Rodríguez	67	1	El Asshushol
D. Francisco Rodriguez Ro- driguez			
driguez Huerta de la Hoz			Canada nonda.
	84		Huerta de la Hoz.
	85	Hros. de D. Francisco Ramí-	
rez Rodríguez La Hoz.	-		La Hoz.
86 Hros, de D. Manuel Guerrero	86	Hros, de D. Manuel Guerrero	
EcijaLa Hoz.			La Hoz.

Sevilla, 9 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—15.145.E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30409

ORDEN de 11 de octubre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica provincial de Alicante;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero — Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Municipio: Formentera del Segura. Localidad: Formentera del Segura.—Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en plaza del Caudillo, 28, que tendrá carácter de comarcal, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de régimen ordinario de provisión la unidad escolar mixta de Educación General Básica dependiente del Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, reconociéndose al Profesor propietario definitivo el derecho a servir su plaza por continuar en los mismos locales, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967. Se determina el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará en principio a la localidad de Acequia de los Palacios, del municipio de Formentera del Segura, en la cual se suprime una unidad escolar mixta en otro apartado de esta Orden ministerial, reconociéndose al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en esta Escuela graduada comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre

Municipio: Hondón de las Nieves, Localidad: Hondón de las

Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre

Municipio: Hondón de las Nieves. Localidad: Hondón de las Nieves.—Constitución del Colegio Nacional comarcal «Nuestra Señora de las Nieves», domiciliado en Francisco Candel, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica que, junto a una unidad escolar de Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran transformadas en mixtas las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica; que junto a una unidad escolar de Educación General Básica; que junto a una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, componían la anterior Escuela graduada, que desaparece. Se determina el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará a las localidades siguientes: Barbarroja, del municipio de Orihuela; Hondón de los Frailes, del municipio de Hondón de las Nieves, y la Canalosa, del municipio de Hondón de las Nieves, y la Canalosa, del municipio de Hondón de las Nieves. Se reconoce por la presente Orden ministerial el derecho que pueda alcanzar a los Profesores cuyas unidades sean suprimidas para esta misma comarcalización en el futuro, en cualquiera de las localidades, citadas a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal a partir del momento de la supresión, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Muro de Alcoy. Localidad: Muro de Alcoy.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón González Satorre», domiciliado en José Bono, 2, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación de este Centro, que abarcará, además de las localidades que

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Fernando de Loaces», domiciliado en El Palmeral, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará, además de las localidades que ya fueron determinadas anteriormente, a la de Molino Ciudad, municipio de Orihuela, en la cual se suprime en otro apartado de esta Orden una unidad de niños reconociéndose al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

creto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Orihuela. Localidad: Parroquia de la Matanza.—
Ampliación de la Escual gradueda. domiciliada en caserío Matanza, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales de nueva construcción, y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños con que contaba el Centro.

Municipio: Rojales. Localidad: Rojales.—Constitución del Centro de Educación General Básica y Preescolar en el barrio de Heredades, que contará con una unidad escolar mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma en unidad escolar mixta de Educación General Bá-

transforma en unidad escolar mixta de Educación General Basicia la unidad escolar de niños, y en unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, la unidad escolar de niñas.

Municipio: San Vicente del Raspeig. Localidad: San Vicente del Raspeig.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Azozorin», domiciliado en Inmediaciones, carretera Matadero, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará, además de las localidades que ya comprendía, a las de Boqueres, Inmediaciones y Raspeig, las tres del municipio de San Vicente del Raspeig, en las cuales se suprimen unidades en otro apartado de esta Orden. las cuales se suprimen unidades en otro apartado de esta Orden, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de

Municipio: San Vicente del Raspeig. Localidad: Colonia de Santa Isabel.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en Colonia de Santa Isabel, que contará con seis unidades es-

en Colonia de Santa Isabel, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación Genera, Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local adaptado.

Municipio: Teulada. Localidad: Teulada.—Ampliación del Colegio Nacional «San Vicente Ferrer», domiciliado en avenida de Santa Catalina, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente. Las unidades creadas funcionarán en locales adaptados

Municipio: Torrevieja Localidad: Torrevieja — Modificación del Colegio Nacional «Virgen del Carmen», domiciliado en calle del Mar, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado, y se suprimen dos unidades escolares mix-tas de Educación General Básica, dependientes de los Consejos Escolares Primarios del Instituto Social de la Marina y de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, que existían en el

Municipio: Villena. Localidad: Villena.—Ampliación del Colegio Nacional «Joaquín María López», domiciliado en Colón, número 1, que contará con 13 unidades escolares de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica: sica para funcionar en locales adaptados

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: Formentera del Segura. Localidad: Acequia de los Municipio: Formentera del Segura. Localidad: Acequia de los Palacios.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en el caserio de los Palacios, 56, por comarcalización en Formentera del Segura. Se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Orihuela. Localidad: Molino Ciudad.—Supresión de la unidad escolar de niños, por comarcalización en Orihuela, y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcaj «Fernando de Loaces», de Orihuela, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

de septiembre.

Municipio: Planes. Localidad: Margarida.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en calle Mayor, sin número.

Municipio: San Vicente del Raspeig. Localidad: Boqueres.—
Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General
Básica, por comarcalización en San Vicente del Raspeig. Se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda
alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Azorín», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Vicente del Raspeig. Localidad: Inmediaciones.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niños de Educación General Básica domiciliadas en Campo 148, por comarcalización en San Vicente del Raspeig Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de estas unidades el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Azorín», al amparo del Decreto 3000/1084 de 24 de sentiembra 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Vicente del Raspeig. Localidad: Raspeig.—Supresión de la unidad escolar máxta de Educación General Básica por comarcalización en San Vicente del Raspeig. Se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal "Azorín", al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Municipio: San Vicente del Raspeig. Localidad: Torregroses-Roalet.—Supresión de la unidad escolar mixta de El Roalet, por comarcalización en Villafranqueza (Alicante). Se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal "Juan Bautista Llorca", de Villafranqueza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villajoyosa. Localidad: San Antonio.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica de la

Municipio: Villajoyosa, Localidad; San Antonio.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica de la calle Torrete, de la partida de Mediases, dependiente del Consejo Escolar Priimario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, que desaparece, y que estaba adscrita al Colegio Nacional «San Antonio», que quederá con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se específica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda. vivienda

Municipio: Teulada Localidad: Rada Moraira - Transforma-Municipio: Teulada. Localidad: Rada Moraira.—Transforma-ción en de régimen ordinario de provisión de la unidad esco-lar mixta dependiente del Consejo Escolar Primario «Orienta-ción Marítima», que desaparece. Se reconoce al Profesor pro-pietario definitivo el derecho a servir su propia plaza, por con-tinuar funcionando en los mismos locales, al amparo del ar-tículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967.

Municipio: Villajoyosa Localidad: Villajoyosa — Modificación del Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en el barrio Castillo, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar — párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en de régimen ordinario de provisión las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro dependientes del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina, dos del Municipal y una del Diocesano, y la unidad escolar de Educación Preescolar — párvulos— del Consejo Escolar Primario Diocesano, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos el derecho a servir sus propias plazas, por continuar en los mismos locales, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967. Municipio: Villajoyosa. Localidad: Villajoyosa.-Modificación

Municipio: Villena Localidad: Villena - Ampliación del Colegio Nacional «Principe don Juan Manuel», domiciliado en Sax, sin número, y San Sebastián, sin número, que contará con 35 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran las 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica del Colegio Nacional domiciliado en calle San Sebastián, sin número, esquina a Sax, y se suprime la Dirección con función docente que formaba parte del mismo, y se transforman seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica en unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, y en mixtas, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial con que contaba el Centro.

Municipio: Villena, Localidad: Villena,—Desglose de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica que, junto a la Dirección con función docente, formaba el Colegio Nacional domiciliado en calle San Sebastián, esquina a calle Sax, que se integran en el Colegio Nacional «Principe don Juan Manuel». Se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Orihuela. Localidad: Las Norias.—Suspensión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica de la ca-rretera de Beniel, dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, que desaparece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.